

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el modelo y se regula el procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV correspondiente al periodo ordinario, de la carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud

202011160080528

II.A.360

La Ley 16/2003, de 29 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, distingue a los profesionales de la sanidad como elemento esencial en la modernización y calidad del sistema sanitario español en su conjunto, y define en el artículo 41.1 la carrera profesional como el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, investigación y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.

De la misma forma el sistema de desarrollo profesional, en relación a licenciados y diplomados sanitarios o equivalentes, es objeto de regulación en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, estableciendo los principios generales, comunes y homologables en todo el Sistema Sanitario.

Por otro lado la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé en su artículo 40 el establecimiento de mecanismos de carrera profesional para el personal de sus servicios de salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

El Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, de 27 de julio de 2006, establece en sus capítulos XII y XIII un modelo de carrera y desarrollo profesional de aplicación al personal del Servicio Riojano de Salud.

La Resolución 9/2017, de 24 de febrero de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud en cumplimiento del mandato del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2016 aprobó el modelo y reguló el procedimiento reconocimiento de los grados I, II, III y IV correspondiente al periodo ordinario, de la carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud.

En la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud, fue aprobado en la reunión de 2 de octubre de 2020 un nuevo modelo de carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud.

Por cuanto antecede, la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 87 de la Ley 2/2012, de 17 de abril de Salud,

RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de carrera y desarrollo profesional que se detalla en los anexos I y II de la presente resolución.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución 9/2017, de 24 de febrero, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el modelo y se regula el procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV correspondiente al periodo ordinario, de la carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud.

Tercero. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, para dictar las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 86.3 a) de la Ley 2/2002, de 17 de abril de Salud. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 16 de noviembre de 2020.- La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, Sara Alba Corral.

ANEXO I

MODELO DE CARRERA PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y DIPLOMADOS O GRADUADOS SANITARIOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

1.-Ámbito de aplicación

El sistema de carrera profesional del presente modelo es de aplicación a los licenciados y diplomados o graduados incluidos en el artículo 6 y 7 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias que con carácter de funcionarios o estatutarios presten sus servicios en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud.

Queda excluido el personal que se encuentra en comisión de servicios en el Servicio Riojano de Salud proveniente de otro servicio de salud.

2.-Requisitos

Los requisitos para el acceso a la carrera profesional de los profesionales comprendidos en el ámbito de aplicación del presente modelo son:

- Ostentar la condición de personal funcionario o personal estatutario del Servicio Riojano de Salud en alguna de las categorías para licenciados y diplomados o graduados Sanitarios.
- En el caso del personal estatutario, percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o la norma que en el futuro le sustituya.
- Formular la solicitud individual de incorporación al modelo de carrera profesional con las formalidades y en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente. Deberán adjuntar a dicha solicitud los documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación.
 - Acreditar documentalmente el período de servicios prestados en servicio activo o asimilado con reserva de plaza en la misma profesión sanitaria necesaria para cada nivel según las profesiones reguladas en los artículos 6 y 7 ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. A estos efectos se computará como servicio activo:
 - i. Vacaciones y permisos (retribuidos y no retribuidos).
 - ii. Comisión de servicios o atribución temporal de funciones, así como los reingresados provisionales.
 - iii. Incapacidad temporal.
 - iv. Desempeño de puestos directivos o gerenciales de libre designación dentro del Servicio Riojano de Salud.
 - v. Liberado sindical.
 - vi. Promoción interna temporal o situación especial en activo, que computará tanto para la categoría de origen como para la desempeñada.
 - vii. Situaciones administrativas con reserva de plaza mientras dure la misma.
 - Estar en situación de servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud o servicios especiales en la fecha que determine la correspondiente convocatoria.
 - Ostentar el grado inmediatamente anterior en la misma profesión solicitada, según las profesiones reguladas en los artículos 6 y 7 ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
 - Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

3.-Grados de carrera

El periodo mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente:

Grado I.- 5 años

Grado II.- 6 años desde la adquisición del Grado I

Grado III.- 6 años desde la adquisición del Grado II

Grado IV.- 6 años desde la adquisición del Grado III.

Para el acceso a los grados I, II, III y IV serán tenidos en cuenta los servicios efectivamente prestados al amparo de la Ley 70/1978 de diciembre, y del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, siempre que se hayan prestado en la misma profesión según las profesiones reguladas en los artículos 6 y 7 ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

4.-Factores de evaluación

Serán factores objeto de evaluación aquellas materias incluidas dentro del artículo 69 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud.

5.-Baremo de méritos

El sistema de evaluación consiste en la valoración de una serie de parámetros agrupados en tres bloques, los cuales están contemplados en los baremos de este Modelo. La valoración de los parámetros incluidos en cada bloque se hará por créditos, entendiéndose como crédito la unidad a utilizar en la valoración de cada uno de estos bloques.

El máximo de puntuación que se puede obtener en cada grado de carrera profesional será de 125 créditos. Este máximo de créditos está repartido entre los diferentes bloques de acuerdo con las siguientes tablas:

Bloque	Materia	Créditos máximos
A	Actividad asistencial	75
B	Gestión clínica y compromiso con la organización	22
C	Competencia profesional/Investigación/Docencia	28
Totales		125

Porcentaje de créditos mínimos para cada grado:

GRADO I	50 % de créditos en cada bloque
GRADO II	60 % de créditos en cada bloque
GRADO III	70 % de créditos en cada bloque
GRADO IV	80 % de créditos en cada bloque

Los méritos a valorar en el ascenso a cada grado serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del grado anterior y el momento en el que se opte al siguiente.

Sin embargo para aquel personal que acceda al grado I y por una única vez para aquel personal que haya obtenido el grado inmediatamente anterior al solicitado durante el periodo transitorio les serán aplicables las siguientes reglas:

A. Les serán computados todos los méritos obtenidos a lo largo de toda su trayectoria profesional.
B. No será necesario cumplir con el requisito establecido en el apartado 3.3 del correspondiente baremo.

C. En el apartado de formación continuada para este personal no se establece el máximo de 4 créditos al año. Se entenderán comprendidos los diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario directamente relacionados con la plaza desempeñada, organizados/impartidos/certificados por la administración central, autonómica, instituciones sanitarias públicas, universidades o por cursos impartidos al amparo de los acuerdos de formación continua, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de comunidades autónomas, universidades o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Se entenderá también comprendida la formación continuada no acreditada organizada/impartida por sociedades científicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y asociaciones

profesionales y Cruz Roja siempre y cuando esta se haya realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 3/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Salud, por la que se regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja

En el caso de los siguientes méritos: Doctorado, DEA, experto, máster, licenciaturas, diplomaturas o equivalentes u otras especialidades podrán hacerse valer en cualquier grado por una única vez.

6. Comisiones de evaluación

Existirá una comisión de carrera profesional para el personal comprendido en el artículo 6 y 7 de la LOPS y una comisión central de carrera profesional para el personal del artículo 6 y 7 de la LOPS, dichas comisiones serán nombradas por el Presidente del Servicio Riojano de Salud.

Para la valoración de cada uno de los factores se tendrá en cuenta la tipología del profesional, según la siguiente clasificación:

- a) Atención primaria.
- b) Atención especializada médica.
- c) Atención especializada quirúrgica.
- d) Servicios centrales
- e) Otros servicios

7. Comisión de evaluación de carrera profesional

a) Composición para la comisión de licenciados sanitarios compuesta por cinco miembros con derecho a voto con sus respectivos suplentes, con arreglo al siguiente detalle:

- Presidente: Un profesional designado por el Director del Área de Salud.
- Secretario: Persona designada por la Dirección de Recursos Humanos
- 3 vocales:

Uno propuesto por las sociedades científicas de ámbito regional de atención primaria o de de atención especializada según el ámbito en el que trabaje el profesional evaluado.

Un profesional de la misma profesión y tipología del evaluado, conforme a la distribución del punto 6, a propuesta de la Dirección del Área de Salud entre el personal que se presente voluntario o en su defecto por sorteo público del personal.

Uno propuesto por organización sindical.

Todos los vocales deberán pertenecer a la misma profesión del personal a evaluar y como mínimo tener un grado 3 de carrera profesional, salvo imposibilidad material por no existir profesionales de la misma profesión que tengan el grado 3. En el caso de no existir vocales de la misma profesión designados por las sociedades científicas de ámbito regional se designará el vocal por el colegio profesional correspondiente.

b) Composición para la comisión de diplomados sanitarios compuesta por cinco miembros con derecho a voto con sus respectivos suplentes, con arreglo al siguiente detalle:

- Presidente: Un profesional designado por el Director del Área de Salud.
- Secretario: Persona designada por la Dirección de Recursos Humanos
- 3 vocales:

Uno propuesto por el colegio profesional/sociedad científica correspondiente.

Un profesional de la misma profesión y tipología del evaluado, conforme a la distribución del punto 6, a propuesta de la Dirección del Área de Salud entre el personal que se presente voluntario o en su defecto por sorteo público del personal.

Uno propuesto por organización sindical

Todos los vocales deberán pertenecer a la misma profesión del personal a evaluar y como mínimo tener un grado 3 de carrera profesional, salvo imposibilidad material por no existir profesionales de la misma profesión que tengan el grado 3.

c) Funciones de las comisiones de evaluación de carrera profesional:

- Evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado 3 y los méritos conforme al baremo que se contempla en el anexo I del presente acuerdo.
 - Informar a la Comisión Central de Carrera Profesional los resultados de las evaluaciones efectuadas.
 - Realizar los informes que le sean solicitados acerca del ejercicio de sus funciones.
- Cualesquiera otras que le atribuyan las normas o acuerdos que les resulten de aplicación.

d) Funcionamiento: Las comisiones de evaluación de carrera profesional se reunirán cuantas veces sea necesario para evaluar el volumen de solicitudes presentadas.

8. Comisión Central de Carrera Profesional compuesta por cinco miembros con derecho a voto con sus respectivos suplentes, con arreglo al siguiente detalle:

a) Composición

- Presidente: Director de Recursos Humanos.
- Secretario: Persona designada por la Dirección de Recursos Humanos.
- 3 vocales:
2 vocales designados por la Dirección del Área de Salud uno del grupo A1 sanitario y otro grupo A2 sanitario que deberán tener como mínimo un grado 3 de carrera profesional.
1 vocal designado por las organizaciones sindicales del grupo A1 sanitario o A2 sanitario que deberán tener como mínimo un grado 3 de carrera profesional.

b) Funciones

- Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- Supervisar y garantizar la constitución y el funcionamiento de las comisiones de evaluación de carrera.
- Ser el órgano de consulta de las comisiones de evaluación de carrera profesional.
- Informar con carácter preceptivo los recursos que se planteen por los interesados ante la denegación de ascenso de nivel

c) Funcionamiento: La Comisión Central de Carrera Profesional se reunirá en la forma y las condiciones que establezca el reglamento de funcionamiento interno

9. Procedimiento

Inicio.- El procedimiento de reconocimiento de grado se iniciará de oficio mediante convocatoria del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el primer trimestre de cada año. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud.

Acreditación de méritos.- La acreditación de los distintos méritos que componen los baremos de carrera profesional, se realizará como a continuación se indica:

- La valoración del cumplimiento de los objetivos (estratégicos, del servicio/EAP o individuales) y los informes del superior jerárquico de los bloques A y B, se realizará por el Jefe de Servicio o en su defecto por el titular del puesto de estructura de más alto nivel durante el mes de enero del año siguiente al periodo de ejecución. Dichas valoraciones deberán ser consignadas en la aplicación informática de carrera/desarrollo profesional.
- La acreditación del resto de méritos podrá realizarse en cualquier momento a través de la aplicación informática de carrera/desarrollo profesional.

Evaluación.- La evaluación de los méritos aportados por los interesados se realizará por las comisiones de evaluación cuya composición y funciones han sido determinadas en este anexo.

Listado provisional de encuadramiento.-El resultado de las evaluaciones realizadas por las comisiones de evaluación, será publicado en la página web: www.riojasalud.es. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días para solicitar la revisión ante la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional, la cual deberá dar vista del expediente al interesado en un plazo no superior a un mes.

Una vez visto el expediente dicho interesado dispondrá de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de haber visto el mismo para alegar ante la Comisión Central de Carrera Profesional, la cual elaborará un informe preceptivo devolviendo el expediente a la comisión de carrera profesional. Finalizada la evaluación y una vez resueltas las alegaciones las comisiones de evaluación elevarán la propuesta definitiva y motivada a la Dirección de Recursos Humanos, que comprenderá tanto la propuesta de reconocimiento como la de denegación. Asimismo la comisión remitirá copia de dichas propuestas a la comisión central.

Reconocimiento del Grado.- La Dirección de Recursos Humanos, a la vista de la propuesta enviada por la comisión de carrera enviará la misma a la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, la cual dictará resolución reconociendo o denegando el grado de carrera profesional que en su caso corresponda.

10. Tratamiento específico de los profesionales sanitarios que transitoriamente no desempeñen puestos asistenciales

A) Personal estatutario o funcionario del Servicio Riojano de Salud que desempeñe puestos directivos y personal con permisos de liberación sindical del sector sanitario.

- Durante dichos periodos se podrá continuar en el sistema de carrera profesional en los mismos términos que el personal en servicio activo.

- El tiempo y los méritos de dicho personal que se puedan acumular durante la ocupación de los mencionados periodos, se contabilizará en el cómputo de la carrera profesional

- A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial y compromiso con la organización, se darán los créditos correspondientes al mínimo necesario en cada grado, en proporción al tiempo en el que se permanezca en dicha situación.

B) Personal con reserva de plaza mientras dure dicha situación.

- El tiempo y los méritos de dicho personal que se puedan acumular durante los mencionados periodos, se contabilizará en el cómputo de la carrera profesional

- A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial, se tendrá en cuenta la media del resultado del cumplimiento del contrato de gestión obtenido por el personal de la misma categoría del servicio o unidad en el que el personal con reserva esté adscrito, en proporción al tiempo que se permanezca en dicha situación.

C) Personal que desempeña puestos de responsabilidad sin realizar actividad asistencial

- A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de Actividad Asistencial, se tendrá en cuenta la media del resultado del cumplimiento del contrato de gestión obtenido por el personal de la misma categoría del servicio o unidad que esté a su cargo o en su defecto en el que el personal esté adscrito, en proporción al tiempo que se permanezca en dicha situación.

11. Personal que ha estado trabajando en otras comunidades autónomas

A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial y compromiso con la organización del personal que haya desempeñado puestos en otras comunidades autónomas, se tendrá en cuenta el informe de la comunidad autónoma de origen.

12. Percepción del complemento de carrera

El personal del Servicio Riojano de Salud, continuara percibiendo el complemento de carrera siempre y cuando continúe prestando sus servicios en el Servicio Riojano de Salud como estatutario o funcionario en la situación de servicio activo en la misma categoría o cuerpo/ escala en la cual fue concedido el correspondiente grado profesional.

Durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal o situación especial en activo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios y la carrera profesional, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

El personal del Servicio Riojano de Salud que cambie de categoría o cuerpo/escala a otra con la condición de funcionario de carrera o estatutario fijo dentro del Servicio Riojano de Salud, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo equivalente a la diferencia entre el complemento de carrera/desarrollo de la categoría o cuerpo/escala en la que se encuentra en activo y el complemento de carrera/desarrollo que tuviera reconocido en la categoría o cuerpo/escala anterior.

13. Establecimiento y valoración de los objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad del Bloque A: Actividad Asistencial

13.1 Establecimiento de los objetivos.

Los jefes de servicio o en su defecto el titular de puesto de estructura de más alto nivel harán una propuesta anual de objetivos individuales y colectivos del personal adscrito a su servicio o equipo o unidad antes del 1 de diciembre del año inmediatamente anterior al que vayan referidos los objetivos. Dichos objetivos deberán ser consensuados con el resto de los miembros del servicio/unidad y comunicados al personal dependiente del mismo antes del final del ejercicio del año inmediatamente anterior al que vayan referidos los objetivos.

A lo largo del mes de diciembre el Director del Área de Salud podrá alinear si no fueran coherentes con los objetivos clave del Servicio Riojano de Salud y del centro/ámbito. En el caso de que se produjese alguna modificación de los objetivos por parte de la Dirección del Área de Salud, la misma deberá ser previamente consensuada y comunicada por los jefes de servicio o en su defecto el titular de puesto de estructura de más alto nivel al personal afectado.

A lo largo también del mes de diciembre podrán establecerse objetivos clave de carrera/desarrollo profesional para el siguiente año a través de Resolución de la Presidenta del Servicio Riojano de Salud, y consistirán en el desarrollo de determinadas acciones corporativas de mejora. Los objetivos claves aprobados, en su caso, serán comunicados a todo el personal afectado.

La ausencia del establecimiento de objetivos por parte del jefe de servicio o en su defecto el titular de puesto de estructura de más alto nivel implicará que la Dirección del Área de Salud determinará los objetivos del citado servicio previamente consensuados con el resto de los miembros del servicio/unidad. En caso de que se produjese una causa de fuerza mayor y no se pudiesen determinar los citados objetivos, se tomará el promedio de cumplimiento de aquel período en su hospital o servicio de atención primaria.

13.2 Valoración de los objetivos

13.2.1 No se procederá a la valoración de los objetivos del bloque A: actividad asistencial si se incurre en alguno de los siguientes supuestos a lo largo del año objeto de valoración:

- Incumplimiento del horario de trabajo en más de un 10 % de la jornada a lo largo del año.
- Incumplimiento de la jornada de trabajo en más de un 10%. a lo largo del año.
- Retraso del inicio de la actividad en más de un 10% de las jornadas de trabajo.
- Desviaciones de los indicadores de actividad principal a la baja en más de un 10% sin causa justificada.
- No proponer anualmente los objetivos individuales y colectivos del personal adscrito a su servicio o equipo o unidad antes del 1 de diciembre del año.
- No valorar el cumplimiento de los objetivos individuales y colectivos del personal adscrito a su servicio o equipo o unidad durante el mes de enero del año siguiente al periodo de ejecución.
- Incumplimiento de las normas establecidas sobre incompatibilidades
- Incumplimiento anual en más de un 30 % de los objetivos clave.

13.2.2 La valoración del cumplimiento de los objetivos se realizará de manera anual y tendrá en cuenta la consecución de los objetivos previamente fijados, medidos mediante indicadores objetivables y se realizará por el Jefe de Servicio o en su defecto por el titular del puesto de estructura de más alto nivel durante el mes de enero del año siguiente al periodo de ejecución. Dichas valoraciones deberán ser consignadas en la aplicación informática de carrera/desarrollo profesional y comunicadas al personal integrante de su unidad.

BAREMO PARA A1 SANITARIOS

1.-Valoración de la actividad asistencial:

Se efectuará:

Anualmente

1.1 Con un máximo de 75 créditos durante todo el periodo.

1.2 Los profesionales deberán conocer con antelación los objetivos que hayan de ser evaluados.

1.3 Estará basada en:

-Grado de consecución de objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad.

La puntuación en este apartado será el resultado de la suma de los créditos obtenidos en los distintos años, los cuales no podrán exceder para cada año de los siguientes créditos:

12 por año en el grado I correspondientes al 100 % de grado de consecución de los objetivos anuales

10 por año en el grado II, III y IV, correspondientes al 100 % del grado de consecución de los objetivos anuales

-Informe del superior jerárquico: 3 créditos por año para el grado I, y 2,5 créditos por año para los grados II, III, y IV. Su valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado:

Capacidad de interrelación con los usuarios internos y externos

Capacidad de reacción y resolución de problemas

Grado de participación en la consecución de los objetivos del EAP, servicio o unidad

Utilización y aprovechamiento de los recursos

2.- Valoración de la gestión clínica y compromiso con la organización:

Se efectuará:

2.1 Durante todo el período sobre un máximo de 22 créditos

2.2 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Cargos/Puestos de responsabilidad relacionados con la gestión: desempeño de puestos directivos, jefatura y coordinación de unidades	2 créditos por año
Participación en comisiones internas y consejos de salud de área y zona	1 crédito por cada una
Participación en comités organizadores de jornadas realizadas a propuesta de la administración	0,2 créditos por jornada
Participación en comisiones de evaluación de carrera profesional u otras de actividad asistencial	1 crédito por Comisión
Elaboración de protocolos y guías de práctica clínica	2 créditos por cada una
Informe del superior jerárquico: (Anual)	
Cumplimiento de horario	0,7 crédito al año
Capacidad de trabajo en equipo	0,6 crédito al año
Participación activa en sesiones clínicas	0,6 créditos al año
Implicación en la implantación de nuevos servicios en la cartera	0,6 créditos al año

Participación en tribunales de selección o provisión	1 crédito titulares 0,5 crédito suplentes salvo acreditación de participación activa como miembro del tribunal
Participación activa en unidades con sistema de gestión de calidad según informe del responsable	1 crédito por año
Responsable de calidad de la unidad/servicio. La valoración de este mérito implica la no valoración del mérito anterior.	1,5 créditos al año
Participación en la red de médicos centinela	0,2 créditos al año
Médicos SUAP, urgencias y 061, disponibilidad para cubrir incidencias. Disponibilidad para cubrir incidencias (acumulaciones de cupo, incidencias en atención especializada y atención primaria).	0,5 créditos al año
Complemento específico modalidad B	1,5 créditos por año
Modificación voluntaria de jornada	0,1 créditos por 4 días de jornada modificada
Atención continuada voluntaria	1,5 créditos por año
Disponibilidad para hacer atención continuada voluntaria que será incompatible con lo anterior	0,5 créditos por año
Jornada complementaria/ atención continuada dentro de la jornada ordinaria (noches y festivos) En este apartado no se podrá obtener más de 0,5 créditos al año.	DE 0 A 129 horas 0,1 crédito año DE 129,1 a 259 horas 0,2 créditos año DE 259,1 a 388 horas 0,3 créditos año DE 388,1 a 518 horas 0,4 créditos año A partir de 518,1 horas 0,5 créditos año
Turnicidad/ jornada deslizando	0,3 créditos al año
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año.	0,5 créditos por cada 10 horas

En aquellos servicios donde no sea posible realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizando, el informe del superior jerárquico se valorará con un 20 % más de la puntuación otorgada en cada uno de los distintos apartados del mismo.

También se valorará el informe del superior jerárquico con un 20 % más de la puntuación otorgada a aquellas personas que por motivos de salud laboral no puedan realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizando-

3.- Valoración de la competencia profesional/investigación/docencia.

3.1 Durante todo el período sobre un máximo de 28 créditos

3.2 Debe de ir encaminada a hacer progresar al profesional en sus competencias y habilidades, por lo tanto solo será valorada la relacionada con el ejercicio profesional.

3.3 Deberá puntuarse al menos en dos de los tres apartados (competencia/investigación/docencia), no pudiendo obtenerse más de un 80 % de los créditos totales en cada apartado.

3.4 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Competencia profesional:

Quedan excluidos en este bloque los cursos de riesgos laborales salvo cuando vaya dirigida a los profesionales de esta disciplina o área profesional y quedan excluidas también las actividades formativas sobre programas informáticos generales. Tampoco se computaran todas aquellas actividades con contenidos que no forman parte de las materias de conocimiento aceptadas en la comunidad científica o/y el Sistema Nacional de Salud.

A.-Formación Continuada

Formación continuada acreditada por las Comisiones de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por Universidades directamente relacionada con el contenido de la plaza desempeñada.	0,5 créditos por crédito de formación continuada acreditada/ECTS o 0,5 por cada 10 horas de formación en el caso de no estar acreditada.
Cursos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud (Los cursos a distancia no acreditados se valorarán a la mitad que los presenciales).	
En este apartado no se podrá obtener más de 4 créditos al año	
Estancias de formación autorizadas por el centro	0,75 créditos por semana
Asistencia a reuniones científicas declaradas de interés sanitario (jornadas, congresos, mesas redondas), siempre y cuando se acredite la asistencia, máximo de 2 al año	0,5 por cada una
Asistencia a reuniones científicas internacionales	0,5 por cada una

B.- Formación complementaria:

Máster Universitario Oficial	4 créditos
Títulos propios Universitario (Máster no Oficial, Experto Universitario.)	2 créditos por cada uno
Otros títulos de grado en ciencias de la salud de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Ordenación de Profesiones sanitarias (se incluye en este apartado las diplomaturas de la Escuela Nacional de Sanidad).	4 créditos por cada licenciatura o equivalente 3 créditos por diplomatura o equivalente.
Otras especialidades en Ciencias de la Salud	3 créditos por cada una
Aprendizaje e implicación en la implantación de nuevas técnicas validadas por la Dirección.	2 créditos por cada una
Cursos de idiomas impartidos/homologados por una Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año	0,1 crédito por cada 10 horas

Investigación

Doctorado	6 créditos
DEA o suficiencia investigadora	4 créditos
Proyectos de investigación realizados bajo los planes nacionales y autonómicos.	4 Investigador principal 2 Colaborador
Estancias de investigación	0,75 crédito por semana de estancia
Participar en ensayos clínicos como investigador principal o colaborador.	2 créditos
Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales.	Artículo Original: Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5 Artículo Revisado: Primer autor: 1 Resto de autores: 0,5 (con depósito legal e ISSN) Capítulo de libro (con depósito legal e ISBN): (Max 3 capítulos por libro) Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Comunicaciones: 1 por cada una
Proyectos aprobados por la Comisión de Innovación Sanitaria.	2 créditos por proyecto.
Proyectos de calidad asistencial en los centros asistenciales	1 crédito por proyecto
Participación como miembro de comité científico de congresos acreditados	0,5 créditos por Congreso
Participación como revisor de revistas científicas indexadas	0,5 créditos por revisión.
Curso de investigación acreditado y vinculado a la realización de un estudio/proyecto de investigación	0,5 créditos por curso. Este tipo de cursos sólo se podrán hacer valer en un grado de carrera profesional.

Docencia

Docencia teórica de pregrado y postgrado	1 crédito por cada 10 horas
Actividades de carácter docente en las prácticas de pregrado y postgrado de formación de licenciados en los centros asistenciales.	0,35 créditos por cada dos meses. Con un límite de 1,5 créditos al año.
Jefe de estudios de formación especializada	3 créditos por año
Responsable de calidad/investigación de unidades docentes	3 créditos por año

Tutor principal de formación especializada con residentes a cargo	3 créditos por año
Acreditación como Tutor de formación especializada	1 crédito
Colaborador de investigación /Tutor de apoyo	2 créditos por año
Tutor pregrado	0,25 créditos al mes
Dirección de tesis	3 créditos por tesis
Impartición de cursos de formación continuada acreditada y aquellos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud	1 crédito por cada crédito de formación continuada acreditada. 1 crédito por cada 10 horas.
Participación como evaluador en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja	1 crédito al año
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Ponencias: 1 créditos por cada una
Impartición de cursos o talleres certificados por la Administración para el resto del equipo en la propia zona básica de salud o área en atención primaria o unidad o servicio en especializada	0,65 créditos por cada 5 horas
Impartición de cursos o talleres debidamente certificados por el organismo correspondiente y dirigido a centros que impartan formación reglada, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas.	0,65 créditos por cada 5 horas
Impartición de sesiones clínicas acreditadas	0,4 créditos por sesión.

BAREMO PARA ENFERMERO/A Y ENFERMERO/A ESPECIALISTA

1.-Valoración de la Actividad Asistencial:

Se efectuará:

Anualmente

1.1 Con un máximo de 75 créditos durante todo el periodo.

1.2 Los profesionales deberán conocer con antelación los objetivos que hayan de ser evaluados

1.3 Estará basada en:

-Grado de consecución de objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad, en el caso de que no existan o no se conozcan los mismos se dará el porcentaje mínimo para cada grado del valor de los objetivos por año. La puntuación en este apartado será el resultado de la suma de los créditos obtenidos en los distintos años, los cuales no podrán exceder para cada año de los siguientes créditos:

12 por año en el grado I correspondientes al 100 % de grado del consecución de los objetivos anuales

10 por año en el grado II, III y IV, correspondientes al 100 % del grado de consecución de los objetivos anuales

-Informe del Superior Jerárquico: 3 créditos por año para el grado I, y 2,5 créditos por año para los grados II, III, y IV. Su valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado:

Capacidad de interrelación con los usuarios internos y externos

Capacidad de reacción y resolución de problemas

Grado de participación en la consecución de los objetivos del EAP, servicio o unidad

Utilización y aprovechamiento de los recursos

2.- Valoración de la gestión clínica y compromiso con la organización:

Se efectuará:

2.1 Durante todo el período sobre un máximo de 22 créditos

2.2 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Cargos/Puestos de responsabilidad relacionados con la gestión: desempeño de puestos directivos, supervisores, coordinadores y responsables	2 créditos por año
Participación en comisiones internas y consejos de salud de área y zona	1 crédito por cada una
Participación en comités organizadores de jornadas realizadas a propuesta de la administración	0,2 créditos por jornada
Participación en comisiones de evaluación de carrera profesional u otras de actividad asistencial.	1 crédito por Comisión
Elaboración de protocolos y guías de práctica clínica	2 créditos por cada una
Informe del superior jerárquico: (Anual)	
Cumplimiento de horario	0,7 crédito al año
Capacidad de trabajo en equipo	0,6 crédito al año
Participación activa en sesiones clínicas	0,6 créditos al año
Implicación en la implantación de nuevos servicios en la cartera	0,6 créditos al año
Participación en tribunales de selección o provisión	1 crédito titulares 0,5 crédito suplentes salvo acreditación de participación activa como miembro del tribunal
Participación activa en unidades con sistema de gestión de calidad según informe del responsable	1 crédito por año
Responsable de calidad de la unidad/servicio. La valoración de este mérito implica la no valoración del mérito anterior.	1,5 créditos al año
Disponibilidad para cubrir incidencias (acumulaciones de cupo, incidencias en A. especializada y A. primaria)	0,5 créditos al año
Complemento específico modalidad B	1,5 créditos por año
Modificación voluntaria de jornada	0,1 créditos por 4 días de jornada modificada
Atención continuada voluntaria	1,5 créditos por año
Disponibilidad para hacer atención continuada voluntaria que será incompatible con lo anterior	0,5 créditos por año
Jornada complementaria/ atención continuada dentro de la jornada ordinaria (noches y festivos)	DE 0 A 129 horas 0,1 crédito año DE 129,1 a 259 horas 0,2 créditos año

En este apartado no se podrá obtener más de 0,5 créditos al año.	DE 259,1 a 388 horas 0,3 créditos año
	DE 388,1 a 518 horas 0,4 créditos año
	A partir de 518,1 horas 0,5 créditos año
Turnicidad/ jornada deslizante	0,3 créditos al año
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año.	0,5 créditos por cada 10 horas

En aquellos servicios donde no sea posible realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos ni jornada deslizante, el informe del superior jerárquico se valorará con un 20 % más de la puntuación otorgada en cada uno de los distintos apartados del mismo. También se valorará el informe del superior jerárquico con un 20 % más de la puntuación otorgada a aquellas personas que por motivos de salud laboral no puedan realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizante-

3.- Valoración de la Competencia Profesional/ Investigación / Docencia

3.1 Durante todo el período sobre un máximo de 28 créditos

3.2 Debe de ir encaminada a hacer progresar al profesional en sus competencias y habilidades, por lo tanto solo será valorada la relacionada con el ejercicio profesional

3.3 Deberá puntuarse al menos en dos de los tres apartados (competencia/investigación/docencia), no pudiendo obtenerse más de un 80 % de los créditos totales en cada apartado.

3.4 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Competencia profesional:

Quedan excluidos en este bloque los cursos de riesgos laborales salvo cuando vaya dirigida a los profesionales de esta disciplina o área profesional y quedan excluidas también las actividades formativas sobre programas informáticos generales. Tampoco se computaran todas aquellas actividades con contenidos que no forman parte de las materias de conocimiento aceptadas en la comunidad científica o/y el Sistema Nacional de Salud.

A.-Formación Continuada

Formación continuada acreditada por las Comisiones de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por Universidades directamente relacionada con el contenido de la plaza desempeñada.	0,5 créditos por crédito de formación continuada acreditada/ECTS o 0,5 por cada 10 horas de formación en el caso de no estar acreditada.
Cursos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud (Los cursos a distancia no acreditados se valorarán a la mitad que los presenciales).	
En este apartado no se podrá obtener más de 4 créditos al año	
Estancias de formación autorizadas por el centro	0,75 créditos por semana
Asistencia a reuniones científicas declaradas de interés sanitario (jornadas, congresos, mesas redondas), siempre y cuando se acredite la asistencia, máximo de 2 al año	0,5 por cada una
Asistencia a reuniones científicas internacionales	0,5 por cada una

B.- Formación complementaria:

Máster Universitario Oficial	4 créditos
Títulos propios Universitario (Máster no Oficial, Experto Universitario.)	2 créditos por cada uno
Otros títulos de grado en ciencias de la salud de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Ordenación de Profesiones sanitarias (se incluye en este apartado las diplomaturas de la Escuela Nacional de Sanidad).	4 créditos por cada licenciatura o equivalente 3 créditos por diplomatura o equivalente.
Otras especialidades en Ciencias de la Salud	3 créditos por cada una
Aprendizaje e implicación en la implantación de nuevas técnicas validadas por la Dirección.	2 créditos por cada una
Cursos de idiomas impartidos/homologados por una Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año	0,1 crédito por cada 10 horas

Investigación

Doctorado	6 créditos
DEA o suficiencia investigadora	4 créditos
Proyectos de investigación realizados bajo los planes nacionales y autonómicos.	4 Investigador principal 2 Colaborador
Estancias de investigación	0,75 crédito por semana de estancia
Participar en ensayos clínicos como investigador principal o colaborador.	2 créditos
Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales.	Artículo Original: Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5 Artículo Revisado: Primer autor: 1 Resto de autores: 0,5 (con depósito legal e ISSN) Capítulo de libro (con depósito legal e ISBN): (Max 3 capítulos por libro) Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Comunicaciones: 1 por cada una
Proyectos aprobados por la Comisión de Innovación Sanitaria.	2 créditos por proyecto.
Proyectos de calidad asistencial en los centros asistenciales	1 crédito por proyecto
Participación como miembro de comité científico de congresos acreditados	0,5 créditos por Congreso

Participación como revisor de revistas científicas indexadas	0,5 créditos por revisión.
Curso de investigación acreditado y vinculado a la realización de un estudio/proyecto de investigación	0,5 créditos por curso. Este tipo de cursos sólo se podrán hacer valer en un grado de carrera profesional.

Docencia

Docencia teórica de pregrado y postgrado	1 crédito por cada 10 horas
Actividades de carácter docente en las prácticas de pregrado y postgrado de formación de diplomados de enfermería en los centros asistenciales.	0,35 créditos por cada dos meses. Con un límite de 1,5 créditos al año.
Presidente subcomisión de docencia de unidades docentes	3 créditos por año
Responsable de calidad/investigación	3 créditos por año
Tutor principal de formación especializada con residentes a cargo	3 créditos por año
Acreditación como Tutor de formación especializada	1 crédito
Colaborador de investigación /Tutor de apoyo	2 créditos por año
Tutor pregrado	0,25 créditos al mes
Dirección de tesis	3 créditos
Impartición de cursos de formación continuada acreditada y aquellos incluidos en el Plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud	1 crédito por cada 10 horas
Participación como evaluador en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja	1 crédito al año
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Ponencias: 1 créditos por cada una
Impartición de cursos o talleres certificados por la Administración para el resto del equipo en la propia zona básica de salud o área en atención Primaria o unidad o servicio en especializada	0,65 créditos por cada 5 horas
Impartición de cursos o talleres debidamente certificados por el organismo correspondiente y dirigido a centros que impartan formación reglada, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas.	0,65 créditos por cada 5 horas
Impartición de sesiones clínicas acreditadas	0,4 créditos por sesión

BAREMO PARA FISIOTERAPEUTA/PROFESOR DE LOGOFONÍA/TERAPEUTA OCUPACIONAL/
DIETISTA-NUTRICIONISTA.

1.-Valoración de la Actividad Asistencial:

Se efectuará:

Anualmente

1.1 Con un máximo de 75 créditos durante todo el periodo.

1.2 Los profesionales deberán conocer con antelación los objetivos que hayan de ser evaluados.

1.3 Estará basada en:

- Grado de consecución de objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad, en el caso de que no existan o no se conozcan los mismos se dará el porcentaje mínimo para cada grado del valor de los objetivos por año. La puntuación en este apartado será el resultado de la suma de los créditos obtenidos en los distintos años, los cuales no podrán exceder para cada año de los siguientes créditos:

12 por año en el grado I correspondientes al 100 % de grado del consecución de los objetivos anuales

10 por año en el grado II, III y IV, correspondientes al 100 % del grado de consecución de los objetivos anuales

- Informe del Superior Jerárquico: 3 créditos por año para el grado I, y 2,5 créditos por año para los grados II, III, y IV. Su valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado:

Capacidad de interrelación con los usuarios internos y externos

Capacidad de reacción y resolución de problemas

Grado de participación en la consecución de los objetivos del EAP, servicio o Unidad

Utilización y aprovechamiento de los recursos

2.- Valoración de la gestión clínica y compromiso con la organización:

Se efectuará:

2.1 Durante todo el período sobre un máximo de 22 créditos

2.2 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Cargos/Puestos de responsabilidad relacionados con la gestión: desempeño de puestos directivos, supervisores, coordinadores y responsables	2 créditos por año
Participación en comisiones internas y consejos de salud de área y zona	1 crédito por cada una
Participación en comités organizadores de jornadas realizadas a propuesta de la administración	0,2 créditos por jornada
Participación en comisiones de evaluación de carrera profesional u otras de actividad asistencial.	1 crédito por Comisión
Elaboración de protocolos y guías de práctica clínica	2 créditos por cada una
Informe del superior jerárquico: (Anual)	
Cumplimiento de horario	0,7 crédito al año
Capacidad de trabajo en equipo	0,6 crédito al año
Participación activa en sesiones clínicas	0,6 créditos al año
Implicación en la implantación de nuevos servicios en la cartera	0,6 créditos al año
Participación en tribunales de selección o provisión	1 crédito titulares 0,5 crédito suplentes salvo acreditación de participación activa como miembro del tribunal
Participación activa en unidades con sistema de gestión de calidad según informe del responsable	1 crédito por año
Responsable de calidad de la unidad/servicio. La valoración de este mérito implica la no valoración del mérito anterior.	1,5 créditos al año
Disponibilidad para cubrir incidencias (acumulaciones de cupo, incidencias en A. especializada y A. primaria)	0,5 créditos al año
Complemento específico modalidad B	1,5 créditos por año

Modificación voluntaria de jornada	0,1 créditos por 4 días de jornada modificada
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año.	0,5 créditos por cada 10 horas

En aquellos servicios donde no sea posible realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizante, el informe del superior jerárquico se valorará con un 20 % más de la puntuación otorgada en cada uno de los distintos apartados del mismo.

También se valorará el informe del superior jerárquico con un 20 % más de la puntuación otorgada a aquellas personas que por motivos de salud laboral no puedan realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizante-

3.- Valoración de la competencia profesional/ investigación / docencia

3.1 Durante todo el período sobre un máximo de 28 créditos

3.2 Debe de ir encaminada a hacer progresar al profesional en sus competencias y habilidades, por lo tanto solo será valorada la relacionada con el ejercicio profesional

3.3 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Competencia Profesional:

Quedan excluidos en este bloque los cursos de riesgos laborales salvo cuando vaya dirigida a los profesionales de esta disciplina o área profesional y quedan excluidas también las actividades formativas sobre programas informáticos generales. Tampoco se computaran todas aquellas actividades con contenidos que no forman parte de las materias de conocimiento aceptadas en la comunidad científica o/y el Sistema Nacional de Salud.

A.-Formación Continuada

Formación continuada acreditada por las Comisiones de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por Universidades directamente relacionada con el contenido de la plaza desempeñada. Cursos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud (Los cursos a distancia no acreditados se valorarán a la mitad que los presenciales). En este apartado no se podrá obtener más de 4 créditos al año	0,5 créditos por crédito de formación continuada acreditada/ECTS o 0,5 por cada 10 horas de formación en el caso de no estar acreditada.
Estancias de formación autorizadas por el centro	0,75 créditos por semana
Asistencia a reuniones científicas declaradas de interés sanitario (jornadas, congresos, mesas redondas), siempre y cuando se acredite la asistencia, máximo de 2 al año	0,5 por cada una
Asistencia a reuniones científicas internacionales	0,5 por cada una

B.- Formación complementaria:

Máster Universitario Oficial	4 créditos
Títulos propios Universitario (Máster no Oficial, Experto Universitario.)	2 créditos por cada uno

Otros títulos de grado en ciencias de la salud de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Ordenación de Profesiones sanitarias (se incluye en este apartado las diplomaturas de la Escuela Nacional de Sanidad).	4 créditos por cada licenciatura o equivalente 3 créditos por diplomatura o equivalente.
Otras especialidades en Ciencias de la Salud	3 créditos por cada una
Aprendizaje e implicación en la implantación de nuevas técnicas validadas por la Dirección.	2 créditos por cada una
Cursos de idiomas impartidos/homologados por una Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año	0,1 crédito por cada 10 horas

Investigación

Doctorado	6 créditos
DEA o suficiencia investigadora	4 créditos
Proyectos de investigación realizados bajo los planes nacionales y autonómicos.	4 Investigador principal 2 Colaborador
Estancias de investigación	0,75 crédito por semana de estancia
Participar en ensayos clínicos como investigador principal o colaborador.	2 créditos
Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales.	Artículo Original: Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5 Artículo Revisado: Primer autor: 1 Resto de autores: 0,5 (con depósito legal e ISSN) Capítulo de libro (con depósito legal e ISBN): (Max 3 capítulos por libro) Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Comunicaciones: 1 por cada una
Proyectos aprobados por la Comisión de Innovación Sanitaria.	2 créditos por proyecto.
Proyectos de calidad asistencial en los centros asistenciales	1 crédito por proyecto
Participación como miembro de comité científico de congresos acreditados	0,5 créditos por Congreso
Participación como revisor de revistas científicas indexadas	0,5 créditos por revisión.
Curso de investigación acreditado y vinculado a la realización de un estudio/proyecto de investigación	0,5 créditos por curso. Este tipo de cursos sólo se podrán hacer valer en un grado de carrera profesional.

Docencia

Docencia teórica de pregrado y postgrado	1 crédito por cada 10 horas
Actividades de carácter docente en las prácticas de pregrado y postgrado de formación de diplomados de enfermería en los centros asistenciales.	0,35 créditos por cada dos meses. Con un límite de 1,5 créditos al año.
Tutor pregrado	0,25 créditos al mes
Dirección de tesis	3 créditos
Impartición de cursos de formación continuada acreditada y aquellos incluidos en el plan de Formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud	1,25 crédito por cada 10 horas
Participación como evaluador en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Rioja	1 crédito al año.
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Ponencias: 1,25 créditos por cada una
Impartición de cursos o talleres certificados por la Administración para el resto del equipo en la propia zona básica de salud o área en atención Primaria o unidad o servicio en especializada	0,65 créditos por cada 5 horas
Impartición de cursos o talleres debidamente certificados por el organismo correspondiente y dirigido a centros que impartan formación reglada, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas.	0,65 créditos por cada 5 horas
Impartición de sesiones clínicas acreditadas	0,4 créditos por sesión.

ANEXO II

MODELO DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

1. Ámbito de aplicación

El sistema de desarrollo profesional del presente acuerdo es de aplicación al personal funcionario y estatutario del Servicio Riojano de Salud de alguna de las categorías no previstas en el artículo 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Queda excluido el personal que se encuentra en comisión de servicios en el Servicio Riojano de Salud proveniente de otro servicio de salud.

2. Requisitos

Los requisitos para el acceso al desarrollo profesional de los profesionales comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo son:

- Ostentar la condición de personal funcionario o personal estatutario del Servicio Riojano de Salud en alguna de las categorías no previstas en el artículo 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Formular la solicitud individual de incorporación al modelo de desarrollo profesional con las formalidades y en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente. Deberán adjuntar a dicha solicitud los documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación

- Acreditar documentalmente el período de servicios prestados en servicio activo o asimilado con reserva de plaza en la misma categoría y especialidad requeridos para cada nivel, a estos efectos se computará como servicio activo:

- i. Vacaciones y permisos (retribuidos y no retribuidos)
 - ii. Comisión de servicios o atribución temporal de funciones, así como los reingresados provisionales
 - iii. Incapacidad temporal
 - iv. Desempeño de puestos directivos o gerenciales de libre designación dentro del Servicio Riojano de Salud
 - v. Liberado sindical
 - vi. Promoción interna temporal o situación especial en activo, que computará tanto para la categoría de origen como para la desempeñada
 - vii. Situaciones administrativas con reserva de plaza mientras dure la misma
- Estar en situación de servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud o servicios especiales en la fecha que determine la correspondiente convocatoria.
- Ostentar el grado inmediatamente anterior en la misma categoría solicitada.
- Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

3. Grados de desarrollo

El periodo mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente:

Grado I.-	5 años
Grado II.-	6 años desde la adquisición del Grado I
Grado III.-	6 años desde la adquisición del Grado II
Grado IV.-	6 años desde la adquisición del Grado III.

Para el acceso al grado I serán tenidos en cuenta los servicios previos reconocidos en la misma categoría y especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre.

4. Factores de evaluación

Serán factores objeto de evaluación aquellas materias incluidas dentro del artículo 81 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud.

5. Baremo de Méritos

El sistema de evaluación consiste en la valoración de una serie de parámetros agrupados en tres bloques, los cuales están contemplados en los baremos de este modelo. La valoración de los parámetros incluidos en cada bloque se hará por créditos, entendiéndose como crédito la unidad a utilizar en la valoración de cada uno de estos bloques.

El máximo de puntuación que se puede obtener en cada grado de desarrollo profesional será de 125 créditos. Este máximo de créditos está repartido entre los diferentes bloques de acuerdo con las siguientes tablas:

Grupos C1/ C2 sanitarios

Bloque	Materia	Créditos máximos
A	Desempeño del puesto de trabajo	75
B	Implicación y compromiso con la organización	22
C	Formación/Investigación/Docencia	28
Totales		125

Grupos A1/A2/C1/C2 no sanitarios

Bloque	Materia	Créditos máximos
A	Desempeño del puesto de trabajo	75
B	Implicación y compromiso con la organización	22
C	Formación/Investigación/Docencia	28
Totales		125

Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación

Bloque	Materia	Créditos máximos
A	Desempeño del puesto de trabajo	85
B	Implicación y compromiso con la organización	30
C	Formación/Investigación/Docencia	10
Totales		125

Porcentaje de créditos mínimos para cada grado:

GRADO I	50 % de créditos en cada bloque
GRADO II	60 % de créditos en cada bloque
GRADO III	70 % de créditos en cada bloque
GRADO IV	80 % de créditos en cada bloque

Los méritos a valorar en el ascenso a cada grado serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del grado anterior y el momento en el que se opte al siguiente

Sin embargo para aquel personal que acceda al grado I y por una única vez para aquel personal que haya obtenido el grado inmediatamente anterior al solicitado durante el periodo transitorio les serán aplicables las siguientes reglas:

A. Les serán computados todos los méritos obtenidos a lo largo de toda su trayectoria profesional. Se entiende a estos efectos que la trayectoria profesional comienza con el primer contrato/nombramiento en una Administración Pública en la categoría desde la que solicita el grado de carrera/desarrollo profesional.

B. En el apartado de Formación continuada para este personal no se establece el máximo de 4 créditos al año. Se entenderán comprendidos los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza desempeñada, organizados/impartidos/certificados por la administración central, autonómica, instituciones sanitarias públicas, universidades o por cursos impartidos al amparo de los acuerdos de formación continuada, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de comunidades autónomas, universidades o bien que hayan sido acreditados yo subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien que se certifiquen debidamente.

Para el personal sanitario se entenderá también comprendida la formación continuada no acreditada organizada/impartida por sociedades científicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales y Cruz Roja siempre y cuando esta se haya realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 3/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Salud, por la que se regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja

Para el personal no sanitario también se entenderán comprendidas las actividades formativas homologadas por la Escuela Riojana de Administración Pública. Hasta que se produzca la efectiva homologación por la Escuela Riojana de Administración Pública de las actividades formativas dirigidas al personal no sanitario que presta sus servicios en el Servicio Riojano de Salud se computarán también las actividades formativas declaradas de interés sanitario por cualquier Administración Pública que hayan sido organizadas/impartidas por una organización sindical o por una entidad sin ánimo de lucro.

En el caso de los siguientes méritos: Doctorado, DEA, experto, máster, licenciaturas, diplomaturas o equivalentes u otras titulaciones académicas en el área de formación profesional podrán hacerse valer en cualquier grado por una única vez.

6. Comisiones de evaluación

Existirán dos comisiones de desarrollo profesional una para personal sanitario y otra para personal no sanitario del Servicio Riojano de Salud.

7. Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional

a) Composición para personal sanitario: compuesta por cinco miembros con derecho a voto con sus respectivos suplentes, con arreglo al siguiente detalle:

- Presidente: Un profesional designado por el Director del Área de Salud.
- Secretario: Persona designada por la Dirección de Recursos Humanos
- 3 vocales:

Dos profesionales sanitarios del mismo grupo o grupo superior al del evaluado a propuesta de la Dirección del Área de Salud entre el personal que se presente voluntario o en su defecto por sorteo público del personal.

Uno propuesto por la organización sindical

Todos los vocales deberán tener como mínimo un grado 3 de desarrollo profesional, salvo imposibilidad material por no existir profesionales del mismo grupo sanitario que tengan el grado 3.

b) Composición para personal no sanitario compuesta por cinco miembros con derecho a voto con sus respectivos suplentes, con arreglo al siguiente detalle:

- Presidente: Un profesional designado por el Director del Área de Salud.
- Secretario: Persona designada por la Dirección de Recursos Humanos
- 3 vocales:

Dos profesionales no sanitarios del mismo grupo o grupo superior al del evaluado a propuesta de la Dirección del Área de Salud entre el personal que se presente voluntario o en su defecto por sorteo público del personal

Uno propuesto por la organización sindical.

Todos los vocales deberán como mínimo tener un grado 3 de desarrollo profesional, salvo imposibilidad material por no existir profesionales del mismo grupo que tengan el grado 3.

c) Funciones de las Comisiones de Desarrollo Profesional:

- Evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado 3 y los méritos conforme al baremo que se contempla en el anexo I del presente acuerdo
 - Informar a la Comisión Central de Desarrollo Profesional los resultados de las evaluaciones efectuadas
 - Realizar los informes que le sean solicitados acerca del ejercicio de sus funciones
- Cualesquiera otras que le atribuyan las normas o acuerdos que les resulten de aplicación

d) Funcionamiento: Las comisiones de desarrollo profesional se reunirán cuantas veces sea necesario para evaluar el volumen de solicitudes presentadas

8. Comisión Central de Desarrollo Profesional

a) Composición de la Comisión Central de Desarrollo Profesional compuesta por seis miembros con derecho a voto con sus respectivos suplentes, con arreglo al siguiente detalle:

- Presidente: Director de Recursos Humanos.
- Secretario: persona designada por la Dirección de Recursos Humanos
- 4 vocales:

3 vocales designados por la Dirección Gerencia del Área de los grupos A1, A2 y C1.

1 vocal designado por las organizaciones sindicales.

Todos los vocales deberán como mínimo tener un grado 3 de desarrollo profesional, salvo imposibilidad material por no existir profesionales del mismo grupo que tengan el grado 3.

b) Funciones

- Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento
- Supervisar y garantizar la constitución y el funcionamiento de los Comités de Evaluación de Desarrollo
- Ser el órgano de consulta de la Comisión de Desarrollo Profesional
- Informar con carácter preceptivo los recursos que se planteen por los interesados ante la denegación de ascenso de nivel

c) Funcionamiento: La Comisión Central de Desarrollo profesional se reunirá en la forma y las condiciones que establezca el reglamento de funcionamiento interno

9. Procedimiento

Inicio.- El procedimiento de reconocimiento de grado se iniciará de oficio mediante convocatoria del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el primer trimestre de cada año. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud.

Acreditación de méritos.- La acreditación de los distintos méritos que componen los baremos de desarrollo profesional, se realizará como a continuación se indica:

- La valoración del cumplimiento de los objetivos (estratégicos, del servicio/EAP o individuales) y los informes del superior jerárquico de los bloques A y B, se realizará por el Jefe de Servicio o en su defecto por el titular del puesto de estructura de más alto nivel durante el mes de enero del año siguiente al periodo de ejecución. Dichas valoraciones deberán ser consignadas en la aplicación informática de carrera/desarrollo profesional.
- La acreditación del resto de méritos podrá realizarse en cualquier momento a través de la aplicación informática de carrera/desarrollo profesional.

Evaluación.- La evaluación de los méritos aportados por los interesados se realizará por las comisiones de evaluación cuya composición y funciones han sido determinadas en este anexo.

Listado provisional de encuadramiento.-El resultado de las evaluaciones realizadas por las comisiones de evaluación, será publicado en la página web: www.riojasalud.es. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días para solicitar la revisión ante la comisión de desarrollo profesional, la cual deberá dar vista del expediente al interesado en un plazo no superior a un mes.

Una vez visto el expediente dicho interesado dispondrá de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de haber visto el mismo para alegar ante la Comisión Central de Desarrollo Profesional, la cual elaborará un informe preceptivo devolviendo el expediente a la comisión de desarrollo profesional.

Finalizada la evaluación y una vez resueltas las alegaciones las comisiones de evaluación elevarán la propuesta definitiva y motivada a la Dirección de Recursos Humanos, que comprenderá tanto la propuesta de reconocimiento como la de denegación. Asimismo la comisión remitirá copia de dichas propuestas a la Comisión Central.

Reconocimiento del grado.- La Dirección de Recursos Humanos, a la vista de la propuesta enviada por la comisión de desarrollo enviará la misma a la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, la cual

dictará resolución reconociendo o denegando el grado de desarrollo profesional que en su caso corresponda.

10. Tratamiento específico de los profesionales sanitarios que transitoriamente no desempeñen puestos asistenciales

A) Personal estatutario o funcionario del Servicio Riojano de Salud que desempeñe puestos directivos y personal con permisos de liberación sindical de por el sector sanitario

- Durante dichos periodos se podrá continuar en el sistema de desarrollo profesional en los mismos términos que el personal en servicio activo.

- El tiempo y los méritos de dicho personal que se puedan acumular durante la ocupación de los mencionados periodos, se contabilizará en el cómputo del desarrollo profesional

- A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial y compromiso con la organización, se darán los créditos correspondientes al mínimo necesario en cada grado, en proporción al tiempo en el que se permanezca en dicha situación.

B) Personal con reserva de plaza mientras dure dicha situación.

- El tiempo y los méritos de dicho personal que se puedan acumular durante los mencionados periodos, se contabilizará en el cómputo del desarrollo profesional

- A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial, se tendrá en cuenta la media del resultado del cumplimiento del contrato de gestión obtenido por el personal de la misma categoría del servicio o unidad en el que el personal con reserva esté adscrito, en proporción al tiempo que se permanezca en dicha situación.

C) Personal que desempeña puestos de responsabilidad sin realizar actividad asistencial

A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial, se tendrá en cuenta la media del resultado del cumplimiento del contrato de gestión obtenido por el personal de la misma categoría del servicio o unidad que esté a su cargo o en su defecto en el que el personal esté adscrito, en proporción al tiempo que se permanezca en dicha situación.

11. Personal que ha estado trabajando en otras comunidades autónomas

A efectos de valoración de los méritos correspondientes al bloque de actividad asistencial y compromiso con la organización del personal que haya desempeñado puestos en otras comunidades autónomas, se tendrá en cuenta el informe de la comunidad autónoma de origen.

12. Percepción del complemento de desarrollo

El personal del Servicio Riojano de Salud, continuara percibiendo el complemento de desarrollo siempre y cuando continúe prestando sus servicios en el Servicio Riojano de Salud como estatutario o funcionario en la situación de servicio activo en la misma categoría o cuerpo/escala en la cual le fue concedido el correspondiente grado profesional.

Durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal o situación especial en activo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios y la desarrollo profesional, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

El personal del servicio riojano de salud que cambie de categoría o cuerpo/escala a otra con la condición de funcionario de carrera o estatutario fijo dentro del Servicio Riojano de Salud, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo equivalente a la diferencia entre el complemento de carrera/desarrollo de la categoría o cuerpo/escala en la que se encuentra en activo y el complemento de carrera/desarrollo que tuviera reconocido en la categoría o cuerpo/escala anterior.

13.- Establecimiento y valoración de los objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad del Bloque A: Valoración del desempeño del puesto de trabajo.

13.1 Establecimiento de los objetivos.

Los jefes de servicio o en su defecto el titular de puesto de estructura de más alto nivel harán una propuesta anual de objetivos individuales y colectivos del personal adscrito a su servicio o equipo o unidad antes del 1 de diciembre del año inmediatamente anterior al que vayan referidos los objetivos. Dichos objetivos deberán ser consensuados con el resto de los miembros del servicio/unidad y comunicados al personal dependiente del mismo antes del final del ejercicio del año inmediatamente anterior al que vayan referidos los objetivos.

A lo largo del mes de diciembre el Director del Área de Salud podrá alinear si no fueran coherentes con los objetivos clave del Servicio Riojano de Salud y del centro/ámbito. En el caso de que se produjese alguna modificación de los objetivos por parte de la Dirección del Área de Salud, la misma deberá ser previamente consensuada y comunicada por los jefes de servicio o en su defecto el titular de puesto de estructura de más alto nivel al personal afectado.

A lo largo también del mes de diciembre podrán establecerse objetivos clave de carrera/desarrollo profesional para el siguiente año a través de Resolución de la Presidenta del Servicio Riojano de Salud, y consistirán en el desarrollo de determinadas acciones corporativas de mejora. Los objetivos claves aprobados, en su caso, serán comunicados a todo el personal afectado.

La ausencia del establecimiento de objetivos por parte del jefe de servicio o en su defecto el titular de puesto de estructura de más alto nivel implicará que la Dirección del Área de Salud determinará los objetivos del citado servicio previamente consensuados con el resto de los miembros del servicio/unidad. En caso de que se produjese una causa de fuerza mayor y no se pudiesen determinar los citados objetivos, se tomará el promedio de cumplimiento de aquel período en su hospital o servicio de atención primaria.

13.2 Valoración de los objetivos

13.2.1 No se procederá a la valoración de los objetivos del bloque A: Valoración del desempeño del puesto de trabajo si se incurre en alguno de los siguientes supuestos a lo largo del año objeto de valoración:

- Incumplimiento del horario de trabajo en más de un 10 % de la jornada a lo largo del año.
- Incumplimiento de la jornada de trabajo en más de un 10%. a lo largo del año.
- Retraso del inicio de la actividad en más de un 10% de las jornadas de trabajo.
- Desviaciones de los indicadores de actividad principal a la baja en más de un 10% sin causa justificada.
- No proponer anualmente lo objetivos individuales y colectivos del personal adscrito a su servicio o equipo o unidad antes del 1 de diciembre del año.
- No valorar el cumplimiento de los objetivos individuales y colectivos del personal adscrito a su servicio o equipo o unidad durante el mes de enero del año siguiente al periodo de ejecución.
- Incumplimiento de las normas establecidas sobre incompatibilidades
- Incumplimiento anual en más de un 30 % de los objetivos clave.

13.2.2 La valoración del cumplimiento de los objetivos se realizará de manera anual y tendrá en cuenta la consecución de los objetivos previamente fijados, medidos mediante indicadores objetivables y se realizará por el Jefe de Servicio o en su defecto por el titular del puesto de estructura de más alto nivel durante el mes de enero del año siguiente al periodo de ejecución. Dichas valoraciones deberán ser consignadas en la aplicación informática de carrera/desarrollo profesional y comunicadas al personal integrante de su unidad.

BAREMO PARA GRUPOS C1 Y C2 SANITARIOS

1.-Valoración del desempeño del puesto de trabajo:

Se efectuará:

Anualmente

1.1 Con un máximo de 75 créditos durante todo el periodo.

1.2 Los profesionales deberán conocer con antelación los objetivos que hayan de ser evaluados

1.3 Estará basada en:

- Grado de consecución de objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad, en el caso de que no existan o no se conozcan los mismos se dará el porcentaje mínimo para cada grado del valor de los objetivos por año. La puntuación en este apartado será el resultado de la suma de los créditos obtenidos en los distintos años, los cuales no podrán exceder para cada año de los siguientes créditos:

12 por año en el grado I correspondientes al 100 % de grado del consecución de los objetivos anuales

10 por año en el grado II, III y IV, correspondientes al 100 % del grado de consecución de los objetivos anuales

- Informe del superior jerárquico: 3 créditos por año para el grado I, y 2,5 créditos por año para los grados II, III, y IV. Su valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado:

Capacidad de reacción y resolución de problemas

Capacidad de interrelación con los usuarios internos y externos

Esfuerzo personal

Utilización y aprovechamiento de los recursos

2. Valoración de la Implicación y Compromiso con la organización:

Se efectuará:

2.1 Durante todo el período sobre un máximo de 22 créditos

2.2 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Cargos/Puestos de responsabilidad relacionados con la gestión: jefatura, responsable y coordinación de unidades	2 créditos por año
Participación como evaluador en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja	1 crédito al año
Participación en comisiones de evaluación de desarrollo profesional u otras de actividad asistencial	1 crédito por Comisión
Participación en comisiones internas y grupos de trabajo convocados por la administración.	1 crédito por cada una
Participación en comités organizadores de jornadas realizadas a propuesta de la administración	0,2 créditos por jornada
Elaboración de protocolos y guías de práctica clínica	2 créditos por cada una
Informe del superior jerárquico: (Anual)	
Cumplimiento de horario	0,75 crédito al año
Capacidad de trabajo en equipo	1 crédito al año
Iniciativa	1 crédito al año
Implicación	1 crédito al año

Participación en tribunales de selección o provisión	1 crédito titulares 0,5 crédito suplentes salvo acreditación de participación activa como miembro del tribunal
Participación activa en unidades con sistema de gestión de calidad según informe del responsable	1 crédito por año
Noches y festivos	DE 0 A 129 horas 0,5 crédito año
En este apartado no se podrá obtener más de 1,5 créditos al año	DE 129,1 a 259 horas 0,75 créditos año
	DE 259,1 a 388 horas 1 créditos año
	DE 388,1 a 518 horas 1,25 créditos año
	A partir de 518,1 horas 1,5 créditos año
Turnicidad	0,5 créditos al año
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año.	0,5 créditos por cada 10 horas

En aquellos servicios donde no sea posible realizar noches y festivos ni turnos, el informe del superior jerárquico se valorará con un 20 % más de la puntuación otorgada en cada uno de los distintos apartados del mismo.

También se valorará el informe del superior jerárquico con un 20 % más de la puntuación otorgada a aquellas personas que por motivos de salud laboral no puedan realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizando-

3. Valoración de la Formación/ Investigación / Docencia

3.1 Durante todo el período sobre un máximo de 28 créditos

3.2 En este apartado se valorará la formación continua realizada, considerando como tal, las actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional en las tareas propias del puesto.

Se valorará la formación continua recibida en relación a los contenidos propios del puesto desempeñado, la relativa a herramientas y equipamientos utilizados en el mismo, así como la concerniente a cuestiones organizativas y de funcionamiento general de la organización.

3.3 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Formación:

A.-Formación Continuada

Formación continuada acreditada por las Comisiones de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por Universidades directamente relacionada con el contenido de la plaza desempeñada.	1 crédito por crédito de formación continuada acreditada/ECTS o 1 por cada 10 horas de formación en el caso de no estar acreditada.
Cursos incluidos en el plan de formación del personal de	

instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud (Los cursos a distancia no acreditados se valorarán a la mitad que los presenciales).	
En este apartado no se podrá obtener más de 4 créditos al año	
Asistencia a reuniones científicas declaradas de interés sanitario (jornadas, congresos, mesas redondas), siempre y cuando se acredite la asistencia, máximo de 2 al año	0,5 por cada una
Asistencia a reuniones científicas internacionales	0,5 por cada una

B.- Formación complementaria:

Máster Universitario Oficial	4 créditos
Títulos propios Universitario (Máster no Oficial, Experto Universitario.)	2 créditos por cada uno
Otros títulos de grado en ciencias de la salud. Otras titulaciones académicas en el área de formación profesional.	4 créditos por cada licenciatura o equivalente 3 créditos por diplomatura o equivalente. 2 créditos por otras titulaciones académicas en el área de formación profesional
Aprendizaje e implicación en la implantación de nuevas técnicas validadas por la Dirección.	2 créditos por cada una
Cursos de idiomas impartidos/homologados por una Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año	0,1 crédito por cada 10 horas

Investigación

Doctorado	6 créditos
DEA o suficiencia investigadora	4 créditos
Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales.	Artículo Original: Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5 Artículo Revisado: Primer autor: 1 Resto de autores: 0,5 (con depósito legal e ISSN) Capítulo de libro (con depósito legal e ISBN): (Max 3 capítulos por libro) Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Comunicaciones: 1 por cada una

Proyectos aprobados por la Comisión de Innovación Sanitaria.	2 créditos por proyecto.
Proyectos de calidad asistencial en los centros asistenciales	1 crédito por proyecto
Participación como miembro de comité científico de congresos acreditados	0,5 créditos por Congreso
Participación como revisor de revistas científicas indexadas	0,5 créditos por revisión.

Docencia

Docencia teórica formación profesional	1 crédito por cada 10 horas
Docencia práctica formación profesional	0,35 créditos por cada dos meses. Con un límite de 1,5 créditos al año.
Tutor formación profesional	0,25 créditos al mes
Impartición de cursos de formación continuada acreditada y aquellos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud	1 crédito por cada 10 horas
Reuniones científicas declaradas de interés sanitario u organizado por la institución sanitaria	Ponencias: 1 créditos por cada una
Impartición de cursos o talleres certificados por la Administración para el resto del equipo en la propia zona básica de salud o área en atención primaria o unidad o servicio en especializada	0,5 créditos por cada 5 horas
Impartición de cursos o talleres debidamente certificados por la institución y dirigidos a centros que impartan formación reglada, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas.	0,5 créditos por cada 5 horas

BAREMO PARA GRUPOS A1/A2/C1/C2 NO SANITARIOS

1.-Valoración del desempeño del puesto de trabajo:

Se efectuará:

Anualmente

1.1 Con un máximo de 75 créditos durante todo el periodo.

1.2 Los profesionales deberán conocer con antelación los objetivos que hayan de ser evaluados

1.3 Estará basada en:

- Grado de consecución de objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad, en el caso de que no existan o no se conozcan los mismos se dará el porcentaje mínimo para cada grado del valor de los objetivos por año. La puntuación en este apartado será el resultado de la suma de los créditos obtenidos en los distintos años, los cuales no podrán exceder para cada año de los siguientes créditos:

12 por año en el grado I correspondientes al 100 % de grado del consecución de los objetivos anuales

10 por año en el grado II, III y IV, correspondientes al 100 % del grado de consecución de los objetivos anuales

- Informe del superior jerárquico: 3 créditos por año para el grado I, y 2,5 créditos por año para los grados II, III, y IV. Su valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado:

Capacidad de reacción y resolución de problemas
 Capacidad de interrelación con los usuarios internos y externos
 Esfuerzo personal
 Utilización y aprovechamiento de los recursos

2. Valoración de la implicación y el compromiso con la organización:

Se efectuará:

2.1 Durante todo el período sobre un máximo de 22 créditos

2.2 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Cargos/Puestos de responsabilidad relacionados con la gestión, jefatura, responsable y coordinación de unidades	2 créditos por año
Participación como evaluador en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja	1 crédito al año
Participación en comisiones de evaluación de desarrollo profesional u otras de actividad asistencial.	1 crédito por Comisión
Participación en comisiones internas y grupos de trabajo convocados por la administración.	1 crédito por cada una
Participación en comités organizadores de jornadas realizadas a propuesta de la administración	0,2 créditos por jornada
Participación en la elaboración de protocolos	1 crédito por cada uno
Informe del superior jerárquico: (Anual)	
Cumplimiento de horario	0,75 créditos al año
Capacidad de trabajo en equipo	1 crédito al año
Iniciativa	1 créditos al año
Implicación	1 créditos al año
Participación en tribunales de selección o provisión	1 crédito titulares 0,5 crédito suplentes salvo acreditación de participación activa como miembro del tribunal
Participación activa en unidades con sistema de gestión de calidad según informe del responsable	1 crédito por año
Noches y festivos	DE 0 A 129 horas 0,5 crédito año
En este apartado no se podrá obtener más de 1,5 créditos al año	DE 129,1 a 259 horas 0,75 créditos año
	DE 259,1 a 388 horas 1 créditos año
	DE 388,1 a 518 horas 1,25 créditos año
	A partir de 518,1 horas 1,5 créditos año
Turnicidad	0,5 créditos al año

Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año. Aquellos cursos de salud laboral que se valoren en este bloque no se podrán valorar en el bloque III.	0,5 créditos por cada 10 horas
--	--------------------------------

En aquellos servicios donde no sea posible realizar Noches y Festivos ni turnos, el informe del superior jerárquico se valorará con un 20 % más de la puntuación otorgada en cada uno de los distintos apartados del mismo.

También se valorará el informe del superior jerárquico con un 20 % más de la puntuación otorgada a aquellas personas que por motivos de salud laboral no puedan realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizando-

3. Valoración de la Competencia Profesional/ Investigación / Docencia

3.1 Durante todo el período sobre un máximo de 28 créditos

3.2 En este apartado se valorará la formación continua realizada, considerando como tal, las actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional en las tareas propias del puesto.

Se valorará la formación continua recibida en relación a los contenidos propios del puesto desempeñado, la relativa a herramientas y equipamientos utilizados en el mismo, así como la concerniente a cuestiones organizativas y de funcionamiento general de la organización.

Se entenderán comprendidos en este apartado los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza desempeñada, organizados/impartidos/certificados por la administración central, autonómica, instituciones sanitarias públicas, universidades o por cursos impartidos al amparo de los acuerdos de formación continuada, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de comunidades autónomas, universidades o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien que se certifiquen debidamente. También se entenderán comprendidas las actividades formativas homologadas por la Escuela Riojana de Administración Pública. Hasta que se produzca la efectiva homologación por la Escuela Riojana de Administración Pública de las actividades formativas dirigidas al personal no sanitario que presta sus servicios en el Servicio Riojano de Salud se computarán también las actividades formativas declaradas de interés sanitario por cualquier Administración Pública que hayan sido organizadas/impartidas por una organización sindical o por una entidad sin ánimo de lucro.

3.3 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Competencia Profesional:

Formación continuada directamente relacionada con el contenido de la plaza desempeñada. En este apartado no se podrá obtener más de 4 créditos al año	1 crédito por cada 10 horas de formación.
Cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año	0,5 créditos por cada 10 horas de formación

Idiomas extranjeros. Por nivel adquirido acreditado oficialmente.	1 crédito por nivel hasta un máximo de 5 créditos.
Máster Universitario Oficial	4 créditos
Títulos propios Universitario (Máster no Oficial, Experto Universitario.)	2 créditos por cada uno
Otras licenciaturas o diplomaturas y otras titulaciones académicas en el área de formación profesional.	4 créditos por cada licenciatura o equivalente. 3 créditos por diplomatura o equivalente. 2 créditos por otras titulaciones académicas en el área de formación profesional.
Aprendizaje e implicación en la implantación de nuevas técnicas validadas por la Dirección.	2 créditos por cada una
Asistencia a reuniones técnicas (jornadas, congresos, mesas redondas), siempre y cuando se acredite la asistencia, máximo de 2 al año	0,5 por cada una
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año. Aquellos cursos de salud laboral que se valoren en este bloque no se podrán valorar en el bloque II.	0,5 créditos por cada 10 horas

Investigación

Doctorado	6 créditos
DEA o suficiencia investigadora	4 créditos
Publicación de artículos/libros.	Artículo original: Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5 Artículo revisado: Primer autor: 1 Resto de autores: 0,5 (con depósito legal e ISSN) Capítulo de libro (con depósito legal e ISBN): (Max 3 capítulos por libro) Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5
Participación en seminarios y jornadas (ponencias y comunicaciones orales)	Comunicaciones: 1 por cada una Ponencias: 0,5 por cada uno

Docencia

Docencia teórica pregrado o postgrado	1 crédito por cada 10 horas
Docencia práctica pregrado o postgrado	0,35 créditos por cada dos meses

Tutor pregrado/ formación profesional	0,25 créditos al mes
Impartición de cursos de formación continuada y aquellos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud	1 crédito por cada 10 horas
Impartición de cursos o talleres autorizados por la institución para el resto del servicio	0,5 créditos por cada 5 horas

BAREMO PARA OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES

1.-Valoración del desempeño del puesto de trabajo:

Se efectuará:

Anualmente

1.1 Con un máximo de 85 créditos durante todo el periodo.

1.2 Los profesionales deberán conocer con antelación los objetivos que hayan de ser evaluados

1.3 Estará basada en:

- Grado de consecución de objetivos individuales y/o en su defecto de los objetivos del EAP, servicio o unidad, en el caso de que no existan o no se conozcan los mismos se dará el porcentaje mínimo para cada grado del valor de los objetivos por año. La puntuación en este apartado será el resultado de la suma de los créditos obtenidos en los distintos años, los cuales no podrán exceder para cada año de los siguientes créditos:

12 por año en el grado I correspondientes al 100 % de grado de consecución de los objetivos anuales

10 por año en el grado II, III y IV, correspondientes al 100 % del grado de consecución de los objetivos anuales

- Informe del Superior Jerárquico: 5 créditos por año para el grado I, y 4,16 créditos por año para los grados II, III, y IV. Su valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado:

Capacidad de reacción y resolución de problemas

Capacidad de interrelación con los usuarios internos y externos

Esfuerzo personal

Utilización y aprovechamiento de los recursos

2. Valoración de la implicación y el compromiso con la organización:

Se efectuará:

2.1 Durante todo el período sobre un máximo de 30 créditos

2.2 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Cargos/Puestos de responsabilidad relacionados con la gestión; jefatura, responsable y coordinación de unidades	2 créditos por año
Participación como evaluador en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja	1 crédito al año
Participación en comisiones de evaluación de desarrollo profesional u otras de actividad asistencial	1 crédito por Comisión
Disponibilidad para participar en comisiones de evaluación de desarrollo profesional.	0,2 créditos por Comisión

Participación en comisiones internas y grupos de trabajo convocados por la administración.	1 crédito por cada una
Participación en comités organizadores de jornadas realizadas a propuesta de la Administración	0,2 créditos por jornada
Participación en la elaboración de protocolos	1 crédito por cada uno
Informe del superior jerárquico: (Anual)	
Cumplimiento de horario	1,05 crédito al año
Capacidad de trabajo en equipo	1,4 crédito al año
Iniciativa	1,4 crédito al año
Implicación	1,4 crédito al año
Participación en tribunales de selección o provisión	1 crédito titulares 0,5 crédito suplentes salvo acreditación de participación activa como miembro del tribunal
Participación activa en unidades con sistema de gestión de calidad según informe del responsable	1 crédito por año
Noches y Festivos	DE 0 A 129 horas 0,5 crédito año
En este apartado no se podrá obtener más de 1,5 créditos al año	DE 129,1 a 259 horas 0,75 créditos año
	DE 259,1 a 388 horas 1 créditos año
	DE 388,1 a 518 horas 1,25 créditos año
	A partir de 518,1 horas 1,5 créditos año
Turnicidad	0,5 créditos al año
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año. Aquellos cursos de salud laboral que se valoren en este bloque no se podrán valorar en el bloque III.	0,5 créditos por cada 10 horas

En aquellos servicios donde no sea posible realizar Noches y Festivos ni turnos, el informe del superior jerárquico se valorará con un 20 % más de la puntuación otorgada en cada uno de los distintos apartados del mismo.

También se valorará el informe del superior jerárquico con un 20 % más de la puntuación otorgada a aquellas personas que por motivos de salud laboral no puedan realizar ni jornada complementaria ni noches y festivos ni turnos, ni jornada deslizante-

3. Valoración de la Competencia Profesional/ Investigación / Docencia

3.1 Durante todo el período sobre un máximo de 10 créditos

3.2 En este apartado se valorará la formación continua realizada, considerando como tal, las actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional en las tareas propias del puesto.

Se valorará la formación continua recibida en relación a los contenidos propios del puesto desempeñado, la relativa a herramientas y equipamientos utilizados en el mismo, así como la concerniente a cuestiones organizativas y de funcionamiento general de la organización.

Se entenderán comprendidos en este apartado los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza desempeñada, organizados/impartidos/certificados por la administración central, autonómica, instituciones sanitarias públicas, universidades o por cursos impartidos al amparo de los acuerdos de formación continuada, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de comunidades autónomas, universidades o bien que hayan sido acreditados yo subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien que se certifiquen debidamente. También se entenderán comprendidas las actividades formativas homologadas por la Escuela Riojana de Administración Pública. Hasta que se produzca la efectiva homologación por la Escuela Riojana de Administración Pública de las actividades formativas dirigidas al personal no sanitario que presta sus servicios en el Servicio Riojano de Salud se computarán también las actividades formativas declaradas de interés sanitario por cualquier Administración Pública que hayan sido organizadas/impartidas por una organización sindical o por una entidad sin ánimo de lucro.

3.3 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

Competencia Profesional:

Formación continuada directamente relacionada con el contenido de la plaza desempeñada. En este apartado no se podrá obtener más de 4 créditos al año	1 crédito por cada 10 horas de formación para todas las categorías de otras agrupaciones profesionales salvo para la categoría de pinche que se valorará con 1,5 créditos por cada 10 horas.
Cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año	0,5 créditos por cada 10 horas de formación
Idiomas extranjeros. Por nivel adquirido acreditado oficialmente.	1 crédito por nivel hasta un máximo de 5 créditos.
Máster Universitario Oficial	4 créditos
Títulos propios Universitario (Máster no Oficial, Experto Universitario.)	2 créditos por cada uno
Otras licenciaturas o diplomaturas y otras titulaciones académicas en el área de formación profesional.	4 créditos por cada licenciatura o equivalente. 3 créditos por diplomatura o equivalente. 2 créditos por otras titulaciones académicas en el área de formación profesional.

Aprendizaje e implicación en la implantación de nuevas técnicas validadas por la Dirección.	2 créditos por cada una
Asistencia a reuniones técnicas (jornadas, congresos, mesas redondas), siempre y cuando se acredite la asistencia, máximo de 2 al año	0,5 por cada una
Cursos de salud laboral del ámbito sanitario organizados/homologados por cualquier Administración Pública. En este apartado no se podrá obtener más de 1 crédito al año. Aquellos cursos de salud laboral que se valoren en este bloque no se podrán valorar en el bloque II.	0,5 créditos por cada 10 horas

Investigación

Doctorado	6 créditos
DEA o suficiencia investigadora	4 créditos
Publicación de artículos/libros.	Artículo original: Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5 Artículo revisado: Primer autor: 1 Resto de autores: 0,5 (con depósito legal e ISSN) Capítulo de libro (con depósito legal e ISBN): (Max 3 capítulos por libro) Primer autor: 2 Resto de autores: 1,5
Participación en seminarios y jornadas (ponencias y comunicaciones orales)	Comunicaciones: 1 por cada una Ponencias: 0,5 por cada uno

Docencia

Impartición de cursos de formación continuada y aquellos incluidos en el plan de formación del personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud	1 crédito por cada 10 horas
Impartición de cursos o talleres autorizados por la institución para el resto del servicio	0,5 créditos por cada 5 horas